

San Jose, 21 de agosto de 2024

07228-SUTEL-DGC-2024

Señor

Jorge Luis Araya Chaves

Director Ejecutivo

UCAEP

Correo electrónico: uccaep@uccaep.or.cr

**RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA
UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL
PRIVADO (UCAEP)**

Estimado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, de seguido se brinda respuesta a la solicitud de aclaración remitida por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado. (en adelante, UCAEP) mediante documento recibido el 13 de agosto de 2024 con número de ingreso NI-10844-2024.

- 1. En relación con los distritos enlistados en los Anexos 5.2, 6 y 7 favor aclarar si en la totalidad de los distritos existe acceso por vía terrestre y si los sitios tienen disponibilidad de servicio de electricidad.**

Los distritos listados son parte de las zonas prioritarias que el Poder Ejecutivo incorporó en el Plan Nacional de Desarrollo de la Telecomunicaciones, para que sean atendidas a través de la prestación de servicios de telecomunicaciones en la zona.

Así las cosas, cada operador tendrá que tomar en cuenta los distritos listados para realizar sus propios estudios.

- 2. En el caso que en los distritos indicados en el punto anterior no hubiere disponibilidad de acceso por vía terrestre o de servicio de electricidad, favor aclarar si los plazos para el despliegue de red se suspenderán o modificarán sujetos o condicionados a la disponibilidad del acceso terrestre y del servicio eléctrico.**

Referirse a la respuesta anterior.

San Jose, 21 de agosto de 2024

07228-SUTEL-DGC-2024

- 3. De conformidad con el artículo 6 y el Transitorio I de la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, en relación con la cláusula 78.2.1 del pliego de condiciones, favor aclarar si el diseño de las redes a cargo de los eventuales concesionarios puede o no incorporar obra pública apta para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones. En caso afirmativo, favor aclarar si la normativa correspondiente se encontrará vigente antes de la segunda etapa de la presente licitación mayor.**

Corresponde a cada operador el diseño e instalación de sus redes de telecomunicaciones. Para ello, deberán contemplar la construcción o el uso compartido de infraestructuras físicas (sean estas bienes públicos o privados) que se requieran, para el soporte de dichas redes de telecomunicaciones. Lo anterior debe considerar la normativa vigente aplicable.

Las disposiciones establecidas en el artículo 6 y Transitorio I de la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, Ley N°10216, no dependen directamente de acciones a realizar por esta Superintendencia, por ende, no es posible determinar si éstas se encontrarán vigentes antes de la segunda etapa de la presente licitación mayor.

- 4. De conformidad con el Transitorio V de la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, en relación con la cláusula 78.2.1 del pliego de condiciones, favor aclarar si el diseño de las redes a cargo de los eventuales concesionarios debe sujetarse al uso de infraestructura pública que dispongan el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones (MICITT) en el Reglamento que ambos ministerios dispongan. En caso afirmativo, favor aclarar si el Reglamento se encontrará vigente antes de la segunda etapa de la presente licitación mayor.**

Corresponde a cada operador el diseño e instalación de sus redes de telecomunicaciones. Para ello, deberán contemplar la construcción o el uso compartido de infraestructuras físicas (sean estas bienes públicos o privados) que se requieran, para el soporte de dichas redes de telecomunicaciones. Lo anterior debe considerar la normativa vigente aplicable.

Las disposiciones establecidas en el Transitorio V de la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, Ley N°10216, no dependen directamente de acciones a realizar por esta Superintendencia, por ende, no es posible determinar si éstas se encontrarán vigentes antes de la segunda etapa de la presente licitación mayor.

San Jose, 21 de agosto de 2024
07228-SUTEL-DGC-2024

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Glenn Fallas Fallas
Director General de Calidad

Esteban González Guillén
Dirección General de Calidad

Kevin Godínez Chaves
Dirección General de Calidad

Roberto Gamboa
Dirección General de Calidad

Juan Carlos Solórzano
Dirección General de Calidad

María Marta Allen
Unidad Jurídica

Ileana Cortés
Dirección General de Mercados

Juan Gabriel García
Dirección General de Mercados

Deryhan Muñoz
Dirección General de Competencia

Mariana Brenes
Asesora del Consejo

NI-10844-2024
Gestiones: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024